

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 13 0 OCT 2019

VISTO: la Ley N° 18.360 de 26 de septiembre de 2008, referida a la obligatoriedad de disponer Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en espacios públicos o privados donde exista afluencia de público;

RESULTANDO: I) que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, de dicha Ley quienes exploten o administren, a cualquier título, los bienes o espacios comprendidos en las disposiciones de la norma, serán responsables de la instalación y del mantenimiento de los DEA.

II) que el numeral II literal D, del artículo 2 del Decreto N° 330/009 de 13 de julio de 2009, reglamentario de la mencionada Ley, encomienda al Ministerio de Salud Pública llevar un registro de los DEA instalados, donde se incluya fecha y datos del adquirente, cantidad de equipos, lugar donde están instalados y número de serie de cada equipo;

III) que asimismo se le encomendó al Ministerio determinar el procedimiento de registro de los DEA;

IV) que por Ordenanza N° 963 de 17 de octubre de 2018, se estableció la forma de registrar los equipos y se le encomendó a la Dirección General de la Salud la organización y administración del mencionado registro;

V) que en consideración a la variedad de instituciones que se encuentran alcanzadas por la obligatoriedad de contar con DEA, resulta necesario contar con información desde las empresas comercializadoras de los dispositivos, las cuales deberán realizar el trámite de inicio del registro, una vez que hayan procedido a su venta;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Salud Pública, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 numeral 2 de su ley orgánica, se

encuentra facultado a adoptar todas las medidas necesarias para la conservación de la salud colectiva;

II) que por su parte, los artículos 1 y 8 del Decreto-Ley N° 15.443 de 5 de agosto de 1983 le confieren la potestad de reglamentar y ejercer las funciones de registro y contralor permanente de los establecimientos que importen y comercialicen dispositivos terapéuticos;

III) que en virtud de lo anterior y atento a la necesidad de optimizar y mejorar la cobertura de los DEA, con un correcto mantenimiento y conocimiento fehaciente del emplazamiento de los dispositivos, se entiende conveniente proceder al dictado de la presente Ordenanza;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, el Decreto-ley 15.443 de 5 de agosto de 1983, la Ley N° 18.360 de 26 de septiembre de 2008 y el Decreto N° 330/009 de 13 de julio de 2009;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Disponer que las empresas comercializadoras de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en cada ocasión que vendan un equipo, deberán proceder a su registro a través de tramites.gub.uy.
- 2º) El registro a que refiere el numeral anterior deberá contener toda la información sobre el comprador a que refiere el Anexo de la presente ordenanza.
- 3º) El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la

Ministerio de Salud Pública

Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, sus modificativas y reglamentación.

- 4º) Comuníquese a las empresas habilitadas encargadas de comercialización de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) y a la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de esta Secretaría de Estado. Tomen nota la Dirección General de Secretaría, la Dirección General de la Salud, la Dirección de Coordinación y la Dirección General de la Junta Nacional de Salud. Cumplido, archívese.

Ord. N° 1437.-

Ref. N° 001/3/7061/2019

ADM


Dr. JORGE BASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

1/10

Datos relevados en el formulario

1- Dominio Solicitante

Nombre y Apellidos

Documento de Identidad

2- Dominio empresa

Nombre (precargado)

RUT (precargado)

Correo electrónico de contacto

Vigencia de Habitación MSP (de no estar vigente debe ingresar referencia de expediente de renovación)

3- Dominio Cliente:

Persona Jurídica:

Razón social

Nombre de Fantasía

RUT

Teléfono de contacto

Correo electrónico de contacto

Persona Física:

Nombre y Apellidos

Documento de Identidad

Teléfono de contacto

Correo electrónico de contacto

4- Dominio Equipo Médico (para cada uno de los equipos comercializados)

Marca Modelo Nº Registro MSP (precargado)

Número de serie

Número de factura

Archivo de factura (adjuntado en formatos .pdf, .rar y de imágenes)

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000